

constancia secretarial: El día 5 de mayo de 2022 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a los herederos indeterminados demandados, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 11 de mayo de 2022.

HABILES: 8,18, 19, 20,21,22, 25, 26,27,28,29 de abril de 2022.

2, 3, 4, 5 de mayo de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Rad. 2022-0047-00
Auto No. 877



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Doce (12) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora Ad-Litem para que represente a los herederos indeterminados del señor Sergio Fabio Jaramillo Duque, a la abogada Dra. **MONICA BUITRAGO ROJAS**.

A la abogada se puede notificar su designación al correo electrónico, email: monicabuitragoabogada@gmail.com, celular 3217732955, dirección: Carrera 16 No. 19-21 edificio Lotería del Quindío, oficina 1004 en Armenia. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), para que la curadora ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que les asiste, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a

la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, debiendo dejar constancia en el expediente de la fecha en que se realice la misma, para efectos de control de términos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f97e282c5b1cdd4ebabcdd303966f1b2767200b2922e1c1781b645616c0e8d3

Documento generado en 12/05/2022 06:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>